

"2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



CIRCULAR CJCDMX-15/2023

ÓRGANOS JURISDICCIONALES, LAS ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento que, **con el objetivo de fomentar la cultura de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, e implementar sus diversas fases, dentro de todos los inmuebles que conforman este Poder Judicial, consistentes en la previsión y mitigación de riesgos, durante la temporada festiva de "Día de Muertos", en cumplimiento con la *Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*, su Reglamento y lo establecido en el *"Reglamento en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Poder Judicial de la Ciudad de México"* en sus artículos 17, 18 fracción XVI, 19 fracciones I y IX, 43 fracción I inciso E y fracción VI, 50 fracción II, 52 fracciones X y XI, 53 fracciones V, VIII y IX; y a fin de mitigar los posibles riesgos que se puedan presentar dentro de las instalaciones de esta Casa de Justicia, de manera enunciativa más no limitativas, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante **Acuerdo Plenario 13-32/2023**, emitido en sesión de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, determinó procedente hacer del conocimiento las siguientes recomendaciones:

I. RECOMENDACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE OFRENDAS EN LAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- A. **NO** colocar ni encender inciensos, velas o veladoras de parafina, se pueden utilizar veladoras artificiales que funcionen a base de batería.
- B. **NO** colocar adornos eléctricos a fin de no sobresaturar la carga en las instalaciones eléctricas, evitando que se generen riesgos de sobrecalentamiento y corto circuito.
- C. **NO** colocar recipientes con líquidos a fin de evitar que puedan derramarse o caer sobre las instalaciones o contactos eléctricos para evitar un posible corto circuito.

- D. **NO** colocar alimentos preparados, evitando generar fauna nociva.
- E. En caso de colocar alimentos y dulces se deberán **emplear**, con el objetivo de evitar fauna nociva.
- F. **NO** dañar la señalización en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- G. **NO** bloquear extintores, hidrantes y/o bocinas del sistema de alarma contra incendio al colocar la ofrenda.
- H. **NO** obstruir parcial o totalmente las rutas de evacuación, así como tampoco escaleras o salidas de emergencia del inmueble.

II. RECOMENDACIONES PARA OFRENDAS EN CASA.

- A. Si coloca velas o veladoras de parafina en casa deberán apagarse al momento de salir de casa, a la hora de ir a dormir, aunque éstas se encuentren en un recipiente de vidrio o metal.
- B. Las velas y veladoras de los altares u ofrendas deberán ubicarse sobre un mueble seguro a base de cemento, fuera del alcance de los niños y de las mascotas, para evitar que se pueda caer y se genere un accidente provocando un incendio.
- C. Las velas o veladoras no deben estar ubicadas cerca de papel picado o de otros materiales que puedan servir como combustibles; además de ser colocadas en base de vidrio o metálica con una base de agua.
- D. Se debe evitar colocar las ofrendas o los altares cerca de cortinas, estufas o en sitios en los que se almacenen materiales flamables como gasolina, alcohol, acetona o gas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023



LIC. ADRIANA BERENICE CRUZ GONZÁLEZ SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



